

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE CORDOBA

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

*Real decreto de 26 de Abril de 1900.* — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autorizan las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

**SUSCRIPCIÓN PARTICULAR**

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Pesetas		Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	11 25
Trimestre.	25	Trimestre.	33 75
Seis meses.	48	Seis meses.	65 50
Un año.	88	Un año.	118

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, a razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 16 de Febrero.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Dirección general de Obras públicas

Núm. 528

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Marzo, a las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para reparación de la carretera de Castro del Río a Montilla, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 45.815'40 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 7 de Marzo próximo, y en todos los

#### Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 460 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 6 de Febrero de 1902.—El Director general, D. Arias de Miranda.

*Modelo de proposición.*

Don N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha.... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de acopios para reparación de la carretera de Castro del Río a Montilla, provincia de Córdoba, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

*Fecha y firma del proponente.*

#### Gobierno civil DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

*Circular núm. 550*

La *Gaceta de Madrid*, en su número 46, correspondiente al día 15 del corriente, publica lo que sigue:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—*Real orden.*—Vista una Real orden que con fecha 5 del actual se dirige por el Ministerio de la Guerra a este de la Gobernación, relativa al gran número de individuos del Ejército, en situación de licencia ilimitada y primera reserva, que no han cumplido lo dispuesto en la Real orden de 27 de Septiembre último, faltando al llamamiento para anotar en sus pases el Cuerpo activo a que habían sido destinados y el itinerario que cada uno había de seguir para incorporarse a dicho Cuerpo;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer que por los Gobernadores civiles de las provincias se excite el celo de los Alcaldes, a fin de que cumplan lo preceptuado para los destinos a Cuerpo activo en caso de movilización.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y fines oportunos, esperando de su reconocido celo que procure atender con la preferencia que se merece este servicio. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1902.—*Alfonso González.*

Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

En su virtud, excito el celo de los señores Alcaldes de esta provincia para el más exacto cumplimiento de lo ordenado, esperando cumplirán to-

dos con su deber, evitando la adopción de medidas de rigor.

Córdoba 17 de Febrero de 1902.—El Gobernador interino, ANGEL DEL PALACIO.

#### Administración de Contribuciones DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

*Circular núm. 553*

CÉDULAS PERSONALES

A virtud de oficio de la Alcaldía de Villafranca, relativo al reintegro de los padrones de cédulas personales, y consultado el caso a la Representación del Estado en el arrendamiento de Tabacos y dirección general del Timbre y Giro mútuo, este Centro, con fecha 5 del actual, se ha servido resolver que los padrones referidos y sus listas cobratorias no están sujetos a timbre alguno.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de todos los Ayuntamientos de la provincia.

Córdoba 13 de Febrero de 1902.—El Administrador de Contribuciones: P. S., Manuel Delgado.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Montilla.

#### Ayuntamientos CORDOBA Núm. 483

Lista de los señores Concejales y mayores contribuyentes de este distrito que tienen derecho electoral de compromisarios para la designación de Senadores durante el presente año, rectificada y aprobada por esta Municipalidad en sesión de 27 de Enero último.

Concejales.	
D. Jaime Aparicio Marín	
José García Martínez	
José Fernández Jiménez	
Joaquín Blanco López	
Enrique Molina Borrego	
Manuel Tienda Argote	
Rafael Jiménez Amigo	
Antonio Joaquín Tienda Argote	
Aurelio Fonseca Brigati	
Antonio González Aguilar	
Luis Junguito Carrión	
Evaristo Jiménez Illescas	
Ramón Saldaña Alvarez	
Luis Valenzuela Castillo	
Antonio Pineda de las Infantas	
Juan Luis Velasco	
Pedro Carretero Lozano	
Rafael López Amigo	
Rafael Barrionuevo Fernández	
Rafael Ruiz Serrano	
José Molina Fernández	
Antonio Ariza Victor	
Juan Carbonell Morand	
José Delgado Martínez	
Francisco Pino Lozano	
Federico Castejón León	
Ramón Hidalgo Martín	
Manuel Villegas Montesinos	
Rafael Conde Jiménez	
Manuel Merino Jiménez	
Teodomiro Ramírez Arellano	
José Sánchez Ocaña	
José Miranda Rey	
Francisco Salinas Diéguez	
José Castillejo de la Fuente	
Mayores contribuyentes.	
	Pesetas.
Excmo. Sr. Conde de Torres-Cabrera	8554 71
D. Manuel García Lovera	7899 64
Eduardo Alvarez de los Angeles	7638 54
Manuel Enriquez y Enriquez	7616 51
Manuel Olalla de la Torre	7594 34
Gregorio García García	6623 91
Excmo. Sr. Marqués de Santa Rosa	5934 32
D. Carlos Barcia Jover	5639 59
Carlos Carbonell Morand	5298 20
José Barea Linares	4707 59
Rafael López Diéguez	4376 94
Antonio Guerra Bejarano	3917 36
Antonio Carrasco Luque	3510 01
Manuel Sanz Uzategui	3289 39
Francisco Otero Redondo	2978 32
Lucas Gómez Pérez	2945 66
Sr. Marqués de Villaverde	2707 92
D. Fernando Casado Aranda	2504 66
Eusebio Sánchez Jiménez	2426 75
Emilio Carreño Gabarro	2350 10
Mariano Urbano Polo	2344 07
Rafael Rubio Góngora de Armenta	2329 25
Manuel Junguito Carrión	2320 69
José Fernández Vergara	2288 50
Mariano Molina Fernández	2254 04
Rodolfo del Castillo Quartiellerz	2179 53
Antonio Ortiz Carmona	2165 63
Pedro López Amigo	2160 99
Rafael Jurado González	2148 38
Agustín Gallego Garijo	2004 57
José Martínez Saenz	1989 22
Rafael Carrillo Tiscar	1989 09
Francisco Molina y Fernández	1971 49

D. Antonio García Heller	1930 42
Mateo Barea Gutiérrez	1920 71
Rafael Salinas Diéguez	1886 20
Juan Rodríguez Jiménez	1878 90
Guillermo Jiménez Díez	1831 91
José Viguera Espejo	1769 81
Angel Torres Illescas	1743 61
Eulogio Montijano Martín	1702 20
Francisco Fernández Estevez	1694 59
Luis Castany Pujol	1685 92
Enrique Sánchez y González	1685 68
Rafael Barrios Enriquez	1667 38
Rafael Torres de la Barrera	1639 95
Angel Ariza Romero	1620 53
Ricardo Aguilar Catalán	1595 43
Antonio Cruz Lozano	1582 97
Agustín Marín Carrillo	1575 60
Pedro Tejada García	1566 66
Ricardo Barbudo Vacas	1555 92
Pedro Yuste Martínez	1536 43
Miguel Coca Castro	1522 75
Valentín Otín Giménez	1475 78
Rafael García Ramírez	1449 57
Francisco Laguna Cañada	1420 75
Antonio Barbudo Gómez	1403 98
Francisco Sánchez Gama	1377 89
Mariano Céspedes Ríos	1345 68
José Hacar Mora	1315 12
Vicente Hombre Sauquet	1320 08
Francisco Blanco Rodríguez	1303 80
Joaquín Fuentes Terroba	1299 51
Mateo Aguilar Navarro	1286 64
Gabriel Larriba Ramos	1283 83
Angel Baena Molero	1268 31
Rafael Alvarez Ríos	1263 51
Galo Hernández Hernández	1262 83
Gerónimo Sanz Calatañazor	1257 96
Manuel Courtoy de la Torre	1241 27
Francisco Jiménez López	1227 18
Dionisio Tejada García	1192 16
José Roldán Lozano	1190 66
Manuel Marín Fernández	1175 61
Manuel Moya Carreño	1172 92
Juan Molina Sánchez	1142 30
José Molina Molina	1137 55
Andrés Morón Gil	1135 71
Antonio Iglesias Ruiz	1134 06
José Aparicio Marín	1132 62
Enrique Salinas Diéguez	1125 15
Julián Jiménez González	1108 15
Francisco Montero Ordoñez	1101 88
Eusebio Revuelto Vacas	1085 97
Rafael González Ripoll	1077 40
Antonio Muñoz Gassín	1069 41
Santos Hernández Velilla	1065 88
Rafael Alfaya Areal	1062 20
Francisco Aroca Andrade	1032 25
Rafael Hurtado Moreno	1030 64
Abdón Usano Rajas	1029 31
Manuel Fuentes Vargas	1022 96
Sebastián Pedraza	1022 14
Juan Ogazón Romo	1020 73
Rafael Navas Pavón	1014 11
Manuel Baena Molero	1000 19
Joaquín Ruiz Repiso	984 71
Francisco Alvarez Jiménez	957 71
Rafael Gil López	955 57
Pedro García del Prado	955 18
Hermenegildo Delgado y Martínez	943 54
Acisclo Carrillo	943 54

D. Manuel García Leira	943 54
Francisco Castillo Sánchez	943 54
Nicolás Guirao	943 53
Manuel Castroverde García	939 12
Miguel Palop Alda	936 06
Mariano Zaragoza Domínguez	935 06
Amador Jover Sanz	923 33
Enrique Fuentes Breña	919 09
Rafael Córdoba Castro	918 36
Rafael Cruz López	907 84
Andrés Raya Gómez	900 85
Manuel Huete Ruiz	875 94
Rafael Juliá Vilaplana	889 33
Fidel Usano Rajas	885 53
Agustín Pareja Salinas	878 61
Francisco Lubián Domínguez	870 82
Ambrosio Ruiz Martínez	869 38
Francisco Maldonado Toledo	861 51
José Amo Serrano	857 02
Enrique Villegas Rodríguez	856 52
Juan Díaz Torrico	855 57
Bernardo Alba Romero	844 35
Carlos Leston Figuerola	841 14
Antonio García Rivero	838 45
Manuel Criado Benítez	836 51
José Furriel Valenzuela	833 99
José Soriano Lorda	832 53
Miguel Morales Reina	814 92
Manuel López Domínguez	813 38
Carlos Pérez Luque	813 34
Pedro Martínez Romero	811 28
Narciso Guerra Pañero	806 96
Jaime Costas Albert	800 49
José Lozano Quesada	800
Joaquín Cuesta Mayo	792 95
José Cantarero Martín	788 65
Manuel Marín Higuera	786 06
Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.—Córdoba 5 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Jaime Aparicio.—El Secretario, Manuel Varo.	
CANETE DE LAS TORRES	
Núm. 560	
Don Esteban Pérez Martínez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.	
Hago saber: que el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, en sesión ordinaria de primero de los corrientes, acordó aprobar definitivamente las listas de electores que tienen derecho a votar compromisarios para Senadores, en la forma que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en virtud a no haberse presentado reclamación alguna contra las mismas.	
Cañete de las Torres 8 de Febrero de 1902.—Esteban Pérez.	
Núm. 561	
Hago saber: que encontrándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, la Corporación que me honro en presidir, en sesión celebrada con fecha primero de los corrientes, ha acordado abrir concurso por término de quince días, para la provisión de la misma, a fin de que las personas que aspiren a desempeñarla, dirijan sus solicitudes	

á esta Alcaldía dentro de indicado plazo.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, á los efectos legales.

Cañete de las Torres 12 de Febrero de 1902.—Esteban Pérez.

### GRANJUELA

Núm. 562

Don Manuel María Monteroso Molina, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales formado para el año actual de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los comprendidos en el mismo puedan examinarlo y hacer las reclamaciones oportunas.

Granjuela 11 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Manuel María Monteroso.

### BELMEZ

Núm. 563

Don Vicente Sánchez Molero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el padrón de contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas personales en este término y presente año, queda expuesto al público por ocho días en la Secretaría municipal, para que los interesados puedan examinarlo y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen de su derecho.

Belmez 13 de Febrero de 1902.—V. Sánchez.

### MONTORO

Núm. 567

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, fecha 8 del corriente mes, fueron eliminados del alistamiento de esta ciudad los mozos siguientes:

José Luciano Sánchez Expósito  
Francisco Luis Pérez Expósito  
Enrique Ordoñez Rojas  
Bartolomé Bravo Sánchez

Félix Bornes Morillo  
Antonio Villarejo Fernández  
Pablo de Lara

Fernando García Tejada  
Juan Canales Madrid  
Enrique Juárez Morales  
Ambrosio Acosta Cerezo  
Diego Triviño Muñoz  
José Vallejo Molinero

Los once primeros por no haberse presentado á ignorarse su paradero desde hace más de diez años, y los dos últimos por haberse alistado uno en Sorbas y el otro en Villanueva de Córdoba, apesar aquéllos de la citación que se les hiciera por edictos insertos en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Lo que se publica por medio del presente á los efectos del párrafo segundo, art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1886, para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Montoro 13 de Febrero de 1902.—El primer Teniente de Alcalde, M. Priego.

**CUERPO DE TELÉGRAFOS**

DIRECCION DE SECCION EN CÓRDOBA

Núm. 580

**ANUNCIO**

Necesitando esta Dirección de Sección alquilar un local para almacén, en el que puedan colocarse postes de diez á doce metros, en número de seis á ocho mil, así como otras varias clases de material, cuyo local ha de tener las condiciones de estar abrigado de la intemperie, ser seco, bien ventilado, que ofrezca las convenientes garantías de seguridad para la conservación de los objetos que se depositen en él, y que reuna además la circunstancia de tener fácil acceso por una ó más puertas, á fin de que los mencionados materiales, especialmente los postes, puedan colocarse con la debida separación y desahogo, se anuncia al público para que las personas que tengan alguno de su propiedad y deseen alquilarlo, presenten las proposiciones por escrito en esta Dirección de Sección, plaza de Séneca núm. 13, principal, por término de un mes, á contar desde la fecha en que sea inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 12 de Febrero de 1902.—El Director de la Sección, Felipe Pascual.

**Comisión provincial de Córdoba**

Núm. 478

**BENEFICENCIA**

Anuncio de segunda subasta.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la primera subasta celebrada para el suministro durante el año actual, al Hospital de Agudos y Casa de Socorro-Hospicio, de los artículos de consumo que constan en el adjunto estado, la Comisión provincial ha acordado la celebración de una segunda, que tendrá lugar en el salón de sesiones de la misma á los treinta días después del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si no fuese feriado, y en este caso al siguiente, á las quince horas, bajo los tipos que constan en el referido estado y en la forma y condiciones de la primera, cuyo anuncio puede verse en el BOLETIN núm. 299 del 17 de Diciembre último.

Lo que se anuncia al público para los debidos efectos.  
Córdoba 4 de Febrero de 1902.—El Vicepresidente, Rafael Barrios.

**Diputacion provincial de Córdoba**

**Sección administrativa de Beneficencia**

ESTADO de las unidades, precios-tipos, suma é importe de los artículos ó especies de consumo que se consideran necesarias en los dos Establecimientos de la Beneficencia provincial durante el año de 1902, y cuyo suministro se saca á pública subasta, á saber: Hospital de Agudos y Casa de Socorro-Hospicio.

ARTÍCULOS Ó ESPECIES	Unidad.	Precio de la unidad. — Pesetas.	Hospital de Agudos.		Casa de Socorro-Hospicio.	
			Suma de especies.	Importe. — Pesetas.	Suma de especies.	Importe. — Pesetas.
Carne de vaca sin faldas.....	Kilo.....	2 20	17.300	38.060	5.300	11.660

Córdoba 4 de Febrero de 1902.—El Vicepresidente, Rafael Barrios.

**JUZGADOS**

**CÓRDOBA**

Núm. 584

Don Alejandro Rodriguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Rafael Arias Difuentes, natural de Motril, vecino de Jaen, calle Santiago número dos, hijo de Francisco y María, en la edad de diez y siete años, soltero, jornalero, sin instrucción, de estatura regular, cara entrelarga, pelo castaño, nariz y boca regular, cejas al pelo, barba poca, y viste pantalón de rayadillo azul, chapona á rayas formando cuadros blancos y listas encarnadas, capote de monte viejo, alpargatas y sin sombrero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, calle Saravias número primero, ó en la cárcel de este partido á reducirse á prisión y oír los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto, previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referido sujeto y caso de ser habido lo pongan en esta cárcel, á mi disposición, en clase de preso.

Dada en Córdoba á diez de Febrero de mil novecientos dos.—Alejandro Rodriguez y Silva.—De orden de S. S.<sup>a</sup>, Federico Duarte.

Núm. 585

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Almería, al procesado Francisco Alvarez Sánchez, de veinte y seis años de edad, casado, natural de Granada, hijo de Francisco y de Josefa, tenedor de libros, vecino de Almería, en la calle Wamba, número dos y cuyas

señas son: estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos oscuros; para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado establecido en la calle Saravias número uno, para cierta diligencia acordada por la Audiencia provincial de esta ciudad, en causa que se le siguió por este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo y todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura y caso de ser habido lo pongan á disposición de la Audiencia provincial en la cárcel de esta capital con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á once de Febrero de mil novecientos dos.—Alejandro Rodriguez Silva.—El escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

Núm. 586

Por la presente requisitoria, y término de diez días, contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cito, llamo y emplazo al procesado en causa por lesiones Alberto Camino Jaen, de veinte y un años, soltero, labrador, hijo de Manuel y de Rosario, natural de Ecija, vecino de Villaviciosa y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, sito calle Saravias número uno, por haberse decretado su prisión provisional, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero y en el mió pido y encargo á todas las autoridades de la nación procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo pongan en esta cárcel á mi disposición.

Dada en Córdoba á doce de Febrero de mil novecientos dos.—Alejandro Rodriguez y Silva.—El actuario, Licenciado Pedro Fernandez Pintado.

**OSUNA**

Núm. 588

Don Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción de Osuna y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en causa por atentado á los agentes de la autoridad Juan Martin Ruiz (a) el hijo del Chato Pimiento, de veinte y nueve años de edad, hijo de Antonio y de Josefa, natural y vecino de Osuna, soltero, jornalero, con instrucción y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la última publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y las de Málaga, Córdoba y Granada, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia, apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y ordeno á la Guardia civil y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo, caso de ser habido, con las seguridades convenientes á la cárcel de esta cabeza de partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Osuna á siete de Febrero de mil novecientos dos.—Facundo de la Cruz.—El actuario, Jesús Fernández.

**RUTE**

Núm. 548

Don Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se excita el celo de todas las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca y ocupación de las alhajas y objetos que se expresan á continuación, de la propiedad de Juan Rosales Martos, vecino de

Iznájar, que le fueron robados en la noche del cinco ó madrugada del seis del actual de su casa, sita al partido de la Fuente del Conde, de dicho término, y caso de ser habidos sean remitidos á disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Rute á diez de Febrero de mil novecientos dos.—Diego Carrión.—Por mandado de su señoría, Adolfo Pérez.

*Señas de las alhajas y objetos robados.*

Dos pares de zarcillos de oro, unos de lazos grandes con piedras verdes, y otros pequeños, con una esmeralda blanca (así dice) en el centro.

—Dos anillos de oro, uno con esmeralda blanca (así dice) y otro con esmeralda verde.

Una cruz de plata sobredorada con esmeraldas verdes, pendiente de una cadena del mismo metal.

Un alfiler de pecho compuesto de cuatro reales de plata.

Una máquina de coser á mano, marca Singer.

Tres pañuelos de seda negros.

Cuatro mantones de merino negros.

Un pañuelo de lana negro.

Un pañuelo de pelo negro.

Cinco vestidos de indiana oscuros con dibujos entredorados.

Dos vestidos de Coburgo negros.

Un vestido de indiana color claro.

Una toquilla de pelo de cabra negro.

Un pañuelo de talle de lana color café.

Una colcha de percal encarnada con flecos encarnados y blancos.

Cuatro manteles, dos de hilo y dos de algodón.

Un traje de lana color azul marino, para hombre.

Una chaqueta y chaleco de paño fino negro.

Un pantalón de pana formando canuto color ceniza.

Una chaqueta forma calecera de paño negro y un chaleco de paño también negro.

Un pantalón de pana color algarroba.

Otro de tela oscura formando listas.

Una chaqueta y chaleco de lana clara.

Unas alforjas de lana estilo madrileñas.

Unas enaguas de lana á listas encarnadas, negras y azules.

Un refajo encarnado.

Un paraguas de merino negro.

Una escopeta sistema antiguo, cañón añadadido, con medio pez de plata en la caja y abrazadera del mismo metal.

Dos jamones añejos.

Una caja de media arroba de paños.

Medio cerete de higos.

Media docena de turdigas de abaracas, negras y coloradas.

ALCALÁ LA REAL

Núm. 557

Don Juan Bolívar Torres, Juez municipal é interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Inocencio Alvarez Cerezo, natural y vecino de Frailes, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en sumario que se le sigue sobre falso testimonio, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Alcalá la Real á once de Febrero de mil novecientos dos.—Juan Bolívar Torres.—Por mandado de su señoría, Licenciado Antonio González de Lara.

MONTORO

Núm. 559

Don Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en el de la de Granada y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á cuatro gitanos, cuyas señas se ignoran, que en la última decena del mes de Enero próximo pasado vendieron en la carretera existente entre Luceña y Montilla, á Antonio Morales Guerrero, de veinte y tres años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Alcaucín, las caballerías que á continuación se expresan, en precio de tres mil trescientos reales, así como á las personas que se crean ser dueñas de las indicadas caballerías, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la última inserción, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta población, al objeto de recibirles declaración á todos y ofrecerles el sumario á los que resulten perjudicados; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que halla lugar en derecho; pues así lo tengo acordado en la causa que se sigue en este Juzgado y por la escribanía del actuario sobre supuesto robo de caballerías contra el Antonio Morales Guerrero y otros.

Dado en Montoro á once de Febrero de mil novecientos dos.—Manuel de la Cueva y Donoso.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

*Señas de las caballerías*

Una mula parda, sin hierro, de edad á dos años y de clase media.

Otra mula pelicana, á dos años, clase media y sin hierro.

Un mulo negro, edad á dos años, clase media y sin hierro.

Y otro mulo cuatralbo, á dos años de edad, clase media y sin hierro.

DELEGACION GENERAL

CAPELLANÍAS Y MEMORIAS DE CÓRDOBA

Núm. 555

Don Bartolomé Rodríguez y Ramírez, Doctor en Derecho Canónico, Arcipreste de la Santa Iglesia Catedral de Segovia, Gobernador eclesiástico, Sede plena, de esta Diócesis y Delegado general interino de Capellanías y Memorias de la misma.

Hago saber: que á petición de don José Navajas Bravo, vecino de Castro del Río, y con arreglo á lo establecido en el Convenio-ley de 24 de Junio de 1867 y en la Instrucción de 25 de los mismos mes y año, se instruye expediente sobre conmutación de rentas de los bienes dotales de la capellanía colativa familiar fundada en la mencionada villa por don Pedro de Vargas y Leyva, presbítero, según escritura otorgada en 13 de Diciembre de 1882, ante el escribano público Alonso de Illescas.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar, y á fin de que los que se crean con igual ó mejor derecho comparezcan con los documentos necesarios á deducirlo en la expresada Delegación, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, parándoles en caso contrario el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Córdoba 14 de Febrero de 1902.—Doctor Bartolomé Rodríguez y Ramírez.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos,

así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, siu que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

QUINTAS

Los expedientes y demás impresos se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba.,,

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

Hojas declaratorias

para inscripción en las listas de Jurados.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.